

**Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente N° 286/99.-

Ref./Expediente S/Solicitud de pago de haberes adeudados a su extinto hijo José Aníbal MOLINA.-

DICTAMEN N° 300/99.-

Señor Ministro de Hacienda Obras y Servicios Públicos:

Se remiten los presentes actuados a este Organismo Asesor, a fin de que emita opinión acerca del proyecto de decreto glosado a fs.20.

I) Al respecto no existen observaciones de tipo legal que efectuar al mismo, no obstante ello, deben formularse reparos correspondientes en cuanto a su redacción.

Deberá por tanto sustituirse la redacción de los considerandos por los siguientes:

"Que en autos se ha presentado el señor José Aníbal Molina, Libreta de Enrolamiento n° 7.346.641, invocando su condición de padre del señor José Aníbal MOLINA, cuya acreditación surge de la copia de la hoja n° 1 de su libreta de Enrolamiento obrante a fojas 5 y del acta de defunción de fojas 2;"

"Que conforme lo informado por la Dirección General de Personal, el señor José Aníbal Molina, revistaba presupuestariamente en la categoría 16 de la Rama Servicios Generales, dependiendo de este Poder Ejecutivo Provincial y cumplía funciones en la Dirección General de Rentas;"

"Que según Acta de Defunción obrante a fojas 2 - el señor José Aníbal Molina, falleció el día 31 de diciembre de 1998;"

"Que conforme lo exige los incisos 21 y 22 del artículo 30 del Decreto Reglamentario a la Ley N° 3 de Contabilidad, se ha cumplimentado con la fianza solidaria (fs. 4) y los demás recaudos;"

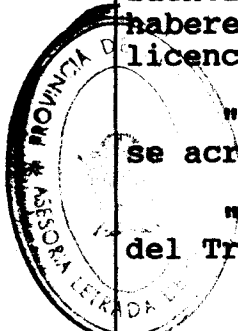
"Que en consecuencia corresponde se dé de baja por fallecimiento al señor José Aníbal Molina, documento nacional de identidad n° 14.341.414 y se haga efectivo el pago de los haberes adeudados al Señor José Aníbal Molina, en concepto de licencia para descanso correspondiente al año 1998;"

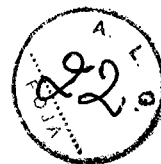
"Que se encuentran afectados los fondos necesarios conforme se acredita con la afectación preventiva de fs. 18;"

"Que ha tomado oportuna intervención la Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas;"

II) No obstante lo expresado precedentemente, se deberá verificar la correcta exactitud de los datos consignados en el artículo Tercero del decreto proyectado, respecto a la afectación preventiva.

//2.-





Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 286/99.-

Ref./Expediente S/Solicitud de pago de haberes adeudados a su extinto hijo José Aníbal MOLINA.-

DICTAMEN N° 300/99.-

//2.-

III) Realizadas las modificaciones propuestas, el proyecto de decreto se encontrará en condiciones de ser suscripto por el Titular del Poder Ejecutivo Provincial.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa, 31 de Marzo de 1999.-
SB



Dra. Adriana Isabel CUARZO
ABOGADA
SECRETARIA LETRADA
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
SUBROGANTE